

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gátova

2025/10219 *Anuncio del Ayuntamiento de Gátova sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes a las tasas de vados y toldos del ejercicio 2024.*

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía núm. 2025-0095, de fecha 20 de agosto de 2025, se ha aprobado el Padrón fiscal de las tasas de vados y toldos correspondiente al ejercicio de 2024, por un importe de 2.501,58 euros, el cual está expuesto al público, a los efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el 88 del Reglamento General de Recaudación y el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acto administrativo en materia tributaria o de ingreso de derecho público anteriormente indicado, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 50/1998 y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, 29/1998, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurre un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Además, se podrá interponer cualquier otro que se crea conveniente en derecho.

El periodo de pago en plazo voluntario se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 1 de diciembre de 2025.

Se recuerda a los contribuyentes afectados por los citados conceptos que el pago de los recibos puede hacerse mediante domiciliación en cualquier banco o caja de ahorros y sin domiciliación en las oficinas de este Ayuntamiento durante su horario habitual.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Gátova, 20 de agosto de 2025.—El alcalde, Jesús Salmerón Berga.

